

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Noviembre Diecinueve (19) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 73001418900520210071100.  
Demandante: COOPECRET.  
Demandado: HUGO FERNEY MONTIEL GIRALDO.

Se pronuncia el despacho respecto a la admisibilidad de la presente demanda ejecutiva, adelantada por COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN COMERCIO Y CRÉDITO – COOPECRET., contra HUGO FERNEY MONTIEL GIRALDO.

**Para resolver se CONSIDERA:**

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la entidad demandante en el escrito precedente y del documento Pagaré arrimado a la demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas sumas líquidas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

1º) ADMITASE la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por intermedio de apoderado por COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN COMERCIO Y CRÉDITO – COOPECRET., contra HUGO FERNEY MONTIEL GIRALDO.

2º) Líbrese mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN COMERCIO Y CRÉDITO – COOPECRET., contra HUGO FERNEY MONTIEL GIRALDO. Por las siguientes sumas de dinero:

- Con fundamento en el pagaré libranza No. 247848:

a. Por la suma de Un Millón Ochocientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Dos Pesos M/cte (\$1.862.982.00), correspondientes al capital de las cuotas vencidas, causadas y no pagadas, que se discriminan a continuación:

<b>Nº de CUOTA</b>	<b>VALOR DE CAPITAL DE LA CUOTA</b>	<b>VALOR INTERESES REMUNERATORIOS</b>	<b>FECHA DE EXIGIBILIDAD</b>
1	\$ 71.876.00	\$ 45.100.00	30-01-2020
2	\$ 73.350.00	\$ 43.626.00	28-02-2020
3	\$ 74.854.00	\$ 42.122.00	30-03-2020
4	\$ 76.388.00	\$ 40.588.00	30-04-2020
5	\$ 77.954.00	\$ 39.022.00	15-05-2020
6	\$ 79.552.00	\$ 37.424.00	30-06-2020
7	\$ 81.183.00	\$ 35.793.00	30-07-2020
8	\$ 82.847.00	\$ 34.129.00	30-08-2020
9	\$ 84.545.00	\$ 32.431.00	30-09-2020
10	\$ 86.279.00	\$ 30.697.00	30-10-2020
11	\$ 88.047.00	\$ 28.929.00	30-11-2020
12	\$ 89.852.00	\$ 27.124.00	30-12-2020
13	\$ 91.694.00	\$ 25.282.00	3-01-2021

14	\$ 93.574.00	\$ 23.402.00	28-02-2021
15	\$ 95.492.00	\$ 21.484.00	30-03-2021
16	\$ 97.450.00	\$ 19.526.00	30-04-2021
17	\$ 99.447.00	\$ 17.529.00	30-05-2021
18	\$ 101.486.00	\$ 15.490.00	30-06-2021
19	\$ 103.566.00	\$ 11.286.00	30-07-2021
20	\$ 105.690.00	\$ 11.286.00	30-08-2021
21	\$ 107.856.00	\$ 9.120.00	30-09-2021
<b>TOTAL:</b>	<b>\$1.862.982.00</b>	<b>\$591.390.00</b>	

b. Por los intereses moratorios, sobre cada uno de los capitales anteriores, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

c. Por la suma de Quinientos Noventa y Un Mil Trescientos Noventa Pesos M/cte (\$591.390.00), por concepto de intereses remuneratorios, de las cuotas referenciadas en el cuadro anterior.

d. Por la suma de Trescientos Treinta y Siete Mil Dieciocho Pesos M/cte (\$337.018.00), correspondiente al **Saldo De Capital Acelerado de la Obligación.**

e. Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital insoluto, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento procesal oportuno, desde que la obligación se hizo exigible, es decir desde la fecha de presentación de la demanda esto es el 29 de octubre de 2021, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

3º) Entérese de este proveído al demandado HUGO FERNEY MONTIEL GIRALDO., en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G. del P., y artículo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4º) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso a la Dra. OFELIA PILAR TIBAQUIRA MONTERO, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del endoso conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**El Juez,**



**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA**

**Firmado Por:**

**Leonel Fernando Giraldo Roa  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 012  
Ibague - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d49417f0ff6798693d8212cc14a116f96aef8d8ac74245345efd8b585dc3c973**

Documento generado en 18/11/2021 02:53:07 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 045 fijado en la secretaría del  
juzgado hoy 22-11-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ